

Tipo de registro.
Comunidad Autónoma.
Nombre de los ficheros contenidos, número de registros de cada uno de ellos.
Fecha de envío.
Nombre de la persona responsable y teléfono.

ANEXO 4

Variedades de lino textil

01. Aino.
02. Argos.
03. Ariane.
04. Berlinka.
05. Bertelin.
06. Elise.
07. Escalina.
08. Evelin.
09. Hermes.
10. Laura.
11. Marina.
12. Martta.
13. Nastaja.
14. Nike.
15. Nynke.
16. Opaline.
17. Regina.
18. Saskya.
19. Silva.
20. Viking.

Variedades de cáñamo

01. Carmagnola.
02. CS.
03. Delta-Liosa.
04. Delta-405.
05. Fedora 19.
06. Fedrina 14.
07. Felina 34.
08. Ferimon.
09. Fibranova.
10. Fibrimon 24.
11. Fibrimon 56.
12. Futura.

MINISTERIO DE CULTURA

6629 *ORDEN de 7 de marzo de 1996 por la que se acepta la donación a favor del Estado por doña Teresa Gilman, nacida Teresa Guillén Cahen, y don Claudio Guillén Cahen.*

Doña Teresa Gilman, nacida Teresa Guillén Cahen, y don Claudio Guillén Cahen, hijos del poeta don Pedro Jorge de Guillén Álvarez —Jorge Guillén— fallecido en Málaga el mes de febrero de 1984, han manifestado su voluntad de hacer donación al Estado español para su ubicación en la Biblioteca Nacional de Madrid del archivo particular de su padre y que éste les dejó en herencia.

Este archivo está compuesto por manuscritos y borradores de las obras literarias de don Jorge Guillén y documentos sobre su vida civil, así como su correspondencia con más de cuatrocientas personalidades de las artes y las letras y las copias de las cartas del poeta a diversas personalidades, y tienen un volumen de aproximadamente 30.000 hojas de papel de diversos tamaños.

La disposición adicional octava de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, aunque se señale como beneficiario a algún otro órgano de la Administración, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación

humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

Aceptar la donación de los hermanos doña Teresa y don Claudio Guillén Cahen, hijos del poeta Jorge Guillén, debiéndose adoptar por la Biblioteca Nacional de Madrid las medidas que resulten procedentes para cumplir la voluntad de los donantes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 7 de marzo de 1996.

ALBORCH BATALLER

Ilmo. Sr. Director general de la Biblioteca Nacional.

6630 *ORDEN de 1 de marzo de 1996 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada la denominada «Fundación Cultural Istolacio».*

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas de la denominada «Fundación Cultural Istolacio», instituida y domiciliada en Madrid, en la calle Medina del Campo, 26.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por don Salvador Fontenla Ballesta, don Francisco González Calleja, don Pedro Fontenla Fernández, don Gonzalo Zarranz Domenech, doña Pilar del Olmo Zamora, doña Aurora Uriel Izaguirre, doña Emilia González Calleja, don Rafael Rubio Luengo, don Juan Jesús Fernández García se procedió a constituir una fundación de interés general, de carácter cultural, de ámbito estatal, con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don José Manuel Hernández Antolín, el día 16 de enero de 1996.

Segundo.—La «Fundación Cultural Istolacio», tendrá por objeto: «Fomentar la conservación, vigilancia y ornato de los cementerios o tumbas de combatientes españoles o bajo Bandera de España, caídos en lucha, sin distinción de época, lugar, credo o ideología. Confeccionar y actualizar el catálogo de estas tumbas y cementerios. Realizar y fomentar las investigaciones históricas sobre los citados cementerios o tumbas, y sus protagonistas. Promocionar y realizar publicaciones o actividades científicas, educativas y culturales, especialmente aquellas que sirvan para difundir el conocimiento y respeto hacia los muertos en combate».

Tercero.—La dotación inicial de la fundación, según consta en la escritura de constitución, asciende a la cantidad de 1.000.000 de pesetas, constando certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en entidad bancaria a nombre de la fundación.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la fundación se encomienda a un Patronato constituido por los fundadores como sigue: Presidente, don Francisco González Calleja; Vicepresidente, don Salvador Fontenla Ballesta; Secretaria, doña Pilar del Olmo Zamora; Vicesecretario, don Juan Jesús Fernández García; Tesorera, doña Aurora Uriel Izaguirre; Vicetesorera, doña Emilia González Calleja, y vocales, don Pedro Fontenla Fernández, don Gonzalo Zarranz Domenech y don Rafael Rubio Luengo, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Quinto.—En los estatutos de la «Fundación Cultural Istolacio» se recoge todo lo relativo al gobierno y gestión de la misma.

Vistos la Constitución vigente, que reconoce en el artículo 34 el derecho de fundación para fines de interés general; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 765/1995, de 5 de mayo, y las demás disposiciones concordantes y de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de derecho

Primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, y del Real Decreto 1762/1979, de 29 de junio, es competencia del titular del Departamento de Cultura disponer la inscripción de las Fundaciones Culturales, facultad que tiene delegada en el Subsecretario del departamento por orden de 9 de junio de 1994 (Boletín Oficial del Estado del 11).

Segundo.—El artículo 36.2 de la Ley 30/1994, establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponde el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación; considerándose competente a tal efecto la Secretaría General del Protectorado del Ministerio de Cultura de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 y del Real Decreto 1762/1979, de 29 de junio.

Tercero.—Examinados los fines de la fundación y el importe de la dotación, la Secretaría General del Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Cultura estima que aquellos son culturales y de interés general, que puede considerarse que la dotación es suficiente para la inscripción; por lo que acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley y demás formalidades legales, procede acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del departamento, ha resuelto:

Inscribir en el Registro de Fundaciones, la denominada «Fundación Cultural Istolacio», de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Medina del Campo, 26, así como el Patronato cuya composición figura en el número cuarto de los antecedentes de hecho.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

6631

RESOLUCION de 26 de febrero de 1996, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música por la que se convoca concurso para la concesión del Premio de Teatro para Autores Noveles «Calderón de la Barca» correspondiente a 1996.

La Orden de 1 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 14) regula los concursos del Ministerio de Cultura para la concesión de premios al mérito en determinadas actividades culturales. Entre ellos se encuentra el Premio de Teatro para Autores Noveles «Calderón de la Barca».

En el punto noveno de la citada Orden se faculta al Director general del Instituto de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) para convocar anualmente el correspondiente concurso y para desarrollar la misma.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Se convoca concurso para la concesión del Premio de Teatro «Calderón de la Barca» para Autores Noveles, correspondiente a 1996.

Segundo.—Podrán aspirar al premio los autores españoles noveles con obras teatrales de tema original y cuya duración sea la normal de una representación. No se admitirán obras teatrales premiadas en otros concursos ni tampoco las estrenadas públicamente.

Tercero.—La dotación económica del premio es de 1.500.000 pesetas, cuantía que no podrá dividirse.

El INAEM editará la obra premiada, previa conformidad de su autor. Asimismo, se concederá, en su caso, una subvención para la producción de dicha obra, que no podrá superar el 50 por 100 del presupuesto total de la producción.

Cuarto.—El concurso podrá declararse desierto.

Quinto.—1. Las solicitudes para participar en el concurso, con el contenido establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán dirigirse a la Directora general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y se presentarán, bien directamente, en el Registro General del Ministerio de Cultura, plaza del Rey, sin número, 28004 Madrid, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la citada Ley.

2. A la solicitud deberán acompañarse dos ejemplares de la obra presentada a concurso, así como declaración de que la misma cumple los requisitos establecidos en el punto segundo de esta Resolución y curriculum vitae del autor.

Sexto.—El plazo para la presentación de las obras será de dos meses, empezando a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.—1. El fallo del concurso corresponderá a un Jurado, cuya composición será la siguiente:

Presidenta: La Directora general del INAEM o persona en quien delegue.
Vicepresidente: El Subdirector general del Departamento Dramático del INAEM.

Vocales:

Cuatro personalidades de reconocido prestigio del mundo teatral.
El autor galardonado con el premio en 1995.

Secretario: Un funcionario, destinado en el INAEM, designado por la Directora general, que actuará con voz, pero sin voto.

2. Los Vocales del Jurado serán designados por Orden de la Ministra de Cultura, a propuesta de la Directora general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

La Orden de designación será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Las votaciones se efectuarán mediante voto secreto, que podrá ser ejercido únicamente por los miembros asistentes a las reuniones.

4. En lo no previsto expresamente, el Jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en el capítulo II, título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las gratificaciones correspondientes por sus trabajos de asesoramiento, con las limitaciones establecidas por la legislación vigente sobre incompatibilidades y, en su caso, los gastos de alojamiento y locomoción en que pudieran incurrir por el desarrollo de dichos trabajos.

Octavo.—El fallo del Jurado se elevará a la Ministra, a través de la Directora general del INAEM, antes de 31 de diciembre de 1996. La Orden de resolución del concurso y concesión del premio deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Noveno.—El importe del premio y los gastos derivados tanto del mismo como del proceso de selección se abonarán con cargo a las dotaciones presupuestarias asignadas al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Décimo.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de febrero de 1996.—La Directora general, Elena Posa Farrás.

6632

ORDEN de 28 de febrero de 1996 por la que se concede el Premio de Investigación Cultural «Marqués de Lozoya», correspondiente a 1995.

Por Orden de 1 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 14) se regulan los concursos del Ministerio de Cultura para la concesión de premios al mérito en determinadas actividades culturales y por Resolución de 21 de abril de 1995 de la Dirección General de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales («Boletín Oficial del Estado» de 18 de mayo), se convoca el concurso para la concesión del premio de investigación cultural «Marqués de Lozoya», correspondiente a 1995.

El Jurado encargado del fallo para la concesión de este premio fue designado por Orden de 4 de diciembre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero de 1996).

Constituido el mismo, emitido el fallo y elevado éste a través del Director general de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, de conformidad con lo dispuesto en el punto séptimo de la Resolución de convocatoria he tenido a bien disponer:

Se conceden los premios convocados, de conformidad con el fallo del Jurado:

1. Primer premio, dotado con 2.000.000 de pesetas, a doña María Isabel García Arnaiz, por su trabajo «La transformación de la cultura alimentaria en la Catalunya urbana (1960-1990): trabajos, saberes e imágenes femeninas».

2. Segundo premio, dotado con 1.250.000 pesetas, a don Alberto Bernabé Salgueiro, por su trabajo «Arquitectura y evolución socio-económica en la Sierra Norte de Sevilla: estudio etnográfico de las construcciones agroganaderas diseminadas en el término municipal de Constantina».

3. Tercer premio, declarado desierto.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de febrero de 1996.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.